



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0021 2024-MPA/A

Ascope, 06 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-RR.HH./MPA, de fecha 29 de enero del 2024; y el Informe Técnico Legal N° 030-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 31 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones del Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad..

Que, mediante Informe N° 036-2024-RR.HH./MPA, de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, evalúa el pago de vacaciones truncas del ex servidor **DYAN KENNES BUENO HERRERA**, ex funcionario del régimen laboral – D. Leg. N° 1057 – CAS, quien trabajó como Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, durante el Periodo del 20 de setiembre del 2023 al 04 de enero del año 2024, haciendo un periodo de tres (03) meses, quince (15) días, remitiendo la Liquidación de Beneficios Sociales del citado ex



servidor arrojando el total de vacaciones a pagar la suma neta de S/. 761.25 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 SOLES).

Que, con Informe Técnico Legal N° 030-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 31 de Enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúa el reconocimiento de deuda por vacaciones truncas periodo 2023, y concluye que se abstiene por decoro del presente procedimiento por configurarse la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° de la Ley N° 27444.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y adecuada remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*.

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26°, señala: *“En la relación laboral se respeta los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6°, literal f) señala: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)”*.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, en su artículo 8°, señala: (...) *“8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”*.

Que, de acuerdo a lo evaluado y la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde el pago por vacaciones truncas a favor del ex servidor **DYAN KENNES BUENO HERRERA** al encontrarse dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón, solicita que se efectúe el reconocimiento



de deuda por concepto de vacaciones trucas a favor del administrado antes mencionado.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A de fecha 04 de enero de 2024, se delega las facultades administrativas al Gerente Municipal; y estando a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma neta a cobrar de **S/. 761.25 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 SOLES)**, por concepto de vacaciones trucas a favor del ex servidor **DYAN KENNES BUENO HERRERA**, por haber ostentado el cargo de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo comprendido del 20 de setiembre del 2023 al 04 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, realizar acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor **DYAN KENNES BUENO HERRERA** conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

